Gobierno de Puerto Rico
Sistema de Retiro para Maestros

ASUNTO: ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-05 PROPÓSITO: MODIFICAR LA EDAD PARA SER VOLUNTARIO	
Orden Administrativa Núm. **2012-01**	Vigencia: **Inmediata**
Aprobado por: Edwin Mercado Brignoni Director Ejecutivo Interino	17/enero/2012 Fecha

BASE LEGAL

Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Voluntariado de Puerto Rico, establece la figura del voluntario dentro de los organismos públicos, incluyendo municipios, agencias, dependencias o instrumentalidades del gobierno.

La Ley Núm. 91 del 29 de marzo del 2004, según enmendada y conocida como la Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros (SRM).

Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Reglamento Núm. 7193 para acreditar Experiencia Laboral en el Servicio Público al Tiempo dedicado al Servicio Voluntario del 4 de agosto de 2006.

Mediante la Resolución 2009-001 de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, el Director Ejecutivo posee la facultad de adoptar normas, órdenes administrativas, cartas circulares y otras determinaciones internas para la sana administración y funcionamiento del Sistema.

En virtud de la Orden Ejecutiva 2009-036 del 2 de octubre de 2009, conocida como "Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para crear la Comisión del Gobernador que fomenta el voluntariado Ciudadano y el Servicios Comunitario en Puerto Rico". Memorando Especial Núm. 11-2011 de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Orden Administrativa Número 08-05 de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden Administrativa 2011-05 estableció el Programa de Voluntariado del Sistema de Retiro para Maestros. Sin embargo, se estableció como 21 años la edad mínima para ser voluntario. Por entender que personas de 18 años en adelante pueden aportar a este tan importante Programa, se va enmendar la Orden Administrativa para permitirles ser voluntarios.

DETERMINACIÓN

Se enmienda el inciso (1) del Punto Número II de la Orden Administrativa 2011-05 titulado "Requisitos para pertenecer al registro de Voluntarios" para que lea:

> "1. Mayor de 18 años de edad. Aquellas personas que sean mayores de 18 años de edad, pero menores de 21 años deberán obtener el consentimiento escrito de sus padres o tutores legales para ser voluntarios."

VIGENCIA

Esta Orden tendrá vigencia Inmediata.